
SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 99

COMISION DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 18 de abril de 2000

Término del artículo 113: 2 de mayo de 2000

SUMARIO: Fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Capital Federal por el que se obliga al periodista Neustadt, Bernardo a indemnizar a la jueza Díaz de Vivar con la suma de \$ 80.000 por las expresiones vertidas en el programa "Tiempo Nuevo", por la invitada Silvia Pacheco de Maronese. Expresión de preocupación por el mismo.

- 1.—Camaño (G.) (188-D.-2000.)
- 2.—Etchevehere. (189-D.-2000.)
- 3.—Garré y otros. (654-D.-2000.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión, ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Camaño (G.), del señor diputado Etchevehere y de la señora diputada Garré y otros, por el que se expresa preocupación por el fallo emanado de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en los autos caratulados: "Díaz de Vivar, Elisa Matilde c/Neustadt, Bernardo y otros s/daños y perjuicios"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal en el expediente caratulado "Díaz de Vivar, Elisa Matilde c/Neustadt, Bernardo s/daños y perjuicios", dictado el 21 de diciembre de

1999; por el que se obliga al periodista a pagar una indemnización de \$ 80.000 a la jueza Díaz de Vivar como consecuencia de las expresiones vertidas, en el programa de televisión "Tiempo Nuevo", por la invitada Silvia Pacheco de Maronese.

Sala de la comisión, 29 de marzo de 2000.

*Jorge O. Folloni. — Alicia A. Castro. — Mabel G. Manzotti. — Fernanda Ben-
dinelli de Ferrero. — Graciela Cama-
ño. — Arturo R. Etchevehere. — Ma-
ría E. Herzovich. — Carlos R. Iparra-
guirre. — Carlos Maestro. — Norberto
R. Nicotra. — Irma F. Parentella. —
Antonio L. Pepe. — Jorge Rivas. —
Juan M. Urtubey.*

—En disidencia total:

Adrián Menem.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Camaño (G.), del señor diputado Etchevehere y de la señora diputada Garré y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestas en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge O. Folloni.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El decisorio adoptado por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, al condenar a un periodista y a un medio de comunicación —Telefé— por conceptos injuriosos vertidos "por una invitada" en el curso del programa televisivo "Tiempo Nuevo" —ciclo 1993— durante una emisión "en vivo", comporta un peligroso antecedente que establece un curso regresivo en punto a lo que marca la jurisprudencia más avanzada en la materia, máxime cuando de la crítica a la conducta o actitudes de funcionarios públicos concierne.

En la especie, los magistrados intervinientes estimaron que el periodista y el medio debieron haber verificado previamente la autenticidad de denuncias que posteriormente la entrevistada —un tercero, en definitiva— formuló durante el desarrollo del programa que, vale reiterar, salía al aire "en vivo".

O bien, sostuvieron los jueces, en su defecto se debió dejar aclarado de algún modo que no se compartían los dichos de ésta.

Ello, sin dudas se traduce en el grave e irrazonable criterio de obligar al periodista y al medio a

prever lo que dirá el entrevistado, y a no transmitirlo en tanto no haya corroborado su exactitud. Esto es, dicho con todas las letras, convertirlos en censores privados.

Mas no tan sólo ese criterio merece la crítica, sino que también en sus considerandos contradice la lógica republicana en tanto relativiza el carácter de funcionarios públicos de los jueces, argumento de suma gravedad que pareciera crear un privilegio inadmisible cuando olvida, o de conoce, que éstos forman parte del gobierno —integran como una de sus ramas la famosa tríada de poderes— y, en tanto administradores de justicia, al asumir su cargo igualmente asumen la carga de la crítica de los ciudadanos.

De ello, indudablemente, deviene la preocupación que se expresa por el presente.

Tiene dicho nuestro máximo tribunal.

“ .el cumplimiento de una particular cautela se exige cuando se trata de deducir responsabilidades por el desenvolvimiento de la libertad de expresión” (conf., entre otros, “Fallos”: 310:508, considerandos 5 y 6 y sus citas).

“ .Cuando la expresión se refiera a temas de interés e involucre a personas que gocen de notoriedad pública, la libertad de expresión goza de su mayor amplitud y, por consiguiente, el honor del agraviado sólo cuenta con una protección débil. . .” (conf. “Fallos”. 310:508).

También es correcta la afirmación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando sostiene que:

“ . la calidad de personalidad pública no autoriza a dañar la imagen pública o el honor de estas personas y menos sostener que no tienen un sector o ámbito de vida privada protegida de toda intromisión. . .” (“Fallos”: 306:1.892).

Pero de allí a condenar tanto al periodista como al medio que sólo suministraran el espacio para que un tercero utilice abusivamente del mismo, y no han hecho claramente propias las expresiones de éste, hay un largo trecho que, conforme a las pautas suministradas y al valor estratégico de la prensa, debió de seguro conducir a otro resultado respecto de aquéllos.

Es de desear que se abandonen en más, por parte de los jueces de la República, los argumentos, las posturas y decisiones que se inscriben en una línea regresiva en materia de libertad de prensa, anhelo que no importa idéntica pretensión de desconocer en pleno el debido resguardo del honor de las personas, sabiendo sopesar y conciliar correctamente los bienes jurídicos y valores en juego en cada caso concreto.

Estamos persuadidos de que no se lo ha sabido hacer, en el caso que motiva este proyecto, en lo relativo al rol de periodistas y medios sociales de comunicación.

Todo cuanto expusiera conlleva a sostener que se ha verificado un peligroso retroceso interpretativo respecto de la libertad de expresión de las ideas, opiniones o crítica en tantopreciado bien y valor republicano.

Dable resulta imaginar las disvaliosas consecuencias que, a partir del fallo, se podrían derivar para la libertad de prensa en lo que hace a la manifestación y exteriorización de aquéllas.

Como corolario, convengamos en que no resulta ajena al retroceso apuntado la propia actitud asumida por funcionarios —y no hago alusión concreta a este caso— poco dispuestos a tolerar los riesgos propios de su función y la natural crítica a su quehacer desde los medios a que se hacen mercedores a partir de su propia exposición, aun en aspectos no ligados a su labor.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares me brinden su apoyo en la rápida consideración y aprobación del presente.

Graciela Camaño.

2

Señor presidente:

El caso que nos ocupa representa un preocupante antecedente para nuestro sistema democrático. El mismo comenzó hace siete años cuando Zidanelia Silvia Pacheco de Maronese, invitada a una emisión de "Tiempo Nuevo", criticó a la jueza Elisa Matilde Díaz de Vivar por su actuación en una causa que litigaba el cobro de expensas atrasadas y a quien acusó de actuar por "interés propio". La magistrada se sintió injuriada y demandó tanto a la entrevistada como al periodista y a *Telefé* por daños y perjuicios.

En 1998, la jueza Mabel de los Santos condenó a los demandados a pagar una indemnización de 80 mil pesos por la "extraordinaria difusión que un medio televisivo ha dado a una imputación inexacta y agravante". Para Neustadt, el fallo es incorrecto porque "el oído no tiene real malicia. A un periodista no se le puede pedir que sepa con anterioridad qué va a decir el reportado". La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ratificó el 21 de diciembre pasado la condena de primera instancia. Esta vez, los argumentos de los jueces Leopoldo Fermé, Claudio Kiper y Julio Moreno Hueyo precisaron que "quienes actuaban en la producción y el propio conductor del programa debían conocer la gravedad de las imputaciones que se formularían por Pacheco de Maronese". Ante el nuevo fallo Neustadt señaló que "la ratificación de la sentencia por parte de la cámara es un asunto un poco corporativo, porque la jueza civil denunciante es muy respetable y todos los que me condenan son colegas suyos". La condena a Neustadt no es la única ni la primera. En agosto de 1998, Eduardo Alverti fue condenado por calumnias a pagar 50.000 pesos con el argumento de haber reproducido en una emisión de su programa de radio del año '87 un artículo acusando a un

funcionario de Raúl Alfonsín de pedir una comisión para pautar publicidad en una emisora mendocina. En 1998, la Corte Suprema condenó a Tomás Sanz a un mes de prisión en suspenso por una demanda de Eduardo Menem a raíz de una nota publicada en la revista "Humor" en 1991. Sanz fue sobreesido porque a la fecha de la sentencia se había vencido el plazo legal. También en 1996, la Corte había ordenado a Marcelo Helfgot y Alberto Ferrari indemnizar en 50 mil pesos a una jueza que se sintió agraviada por una nota. Los periodistas acordaron con la magistrada dejar sin efecto la condena, lo que evitó que el caso fuese llevado a los tribunales internacionales.

"Condenaron mi oído, no mi lengua", declaró Bernardo Neustadt a "Página 12", luego de presentar un recurso por arbitrariedad y violación de la libertad de expresión ante la Corte Suprema. "El límite de la libertad es que no puedo ser considerado culpable por escuchar una declaración de una entrevistada", fue la definición que dio el periodista. "No se puede pedir al periodista que sepa qué va a decir el reportado", afirmó Neustadt.

La Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), con sede en Montevideo, manifestó, en un comunicado, su "preocupación y consternación" por el fallo de la Sala I de la Cámara Civil porteña que condenó a Neustadt, al canal y a Zidanela Pacheco de Maronese (quien durante un programa crítico el accionar de la jueza Elsa Matilde Díaz de Vivari) a pagar la indemnización. El fallo de los jueces Claudio Kiper, Eduardo Fermé y Julio Moreno Hueyo, "compromete severamente la libertad de expresión". Señaló también que la sentencia fija un "antecedente peligroso, que obligaría a periodistas y medios de comunicación a censurar previamente a toda persona entrevistada". La AIR —que representa a más de 17 mil radios y televisiones privadas de América y Europa— dijo que espera que la Corte Suprema revoque el fallo.

Los abogados de Neustadt, Telefé y Pacheco de Maronese presentaron la semana pasada un recurso extraordinario ante la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones, para pedir la intervención de la Corte Suprema.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expresó también su "consternación por el retroceso sufrido en materia de libertad de prensa en la Argentina". En un comunicado difundido en Nueva York, la entidad dijo que el fallo "tira por la borda la jurisprudencia argentina sobre la real malicia". Consideró también que la sentencia conduce "a un absurdo democrático, por cuanto obliga a los periodistas a censurar en forma previa a sus entrevistas, lo cual no permitirá a los medios transmitir opiniones en forma libre".

Según la SIP, la sentencia "revive la filosofía subyacente en la ley de desacato, ya derogada en 1993 del Código Penal, que hacía de una crítica a un funcionario una ofensa penal". El presidente

de la Comisión de Libertad de Prensa de la SIP, Rafael Molina Molillo, dijo que “es inapropiado que se responsabilice monetariamente a un periodista por lo que diga un entrevistado”.

Por su parte, la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI) expresó su preocupación ante la posibilidad de introducir “nuevas formas de censura previa” en los medios. La comisión recordó que Neustadt y el canal fueron condenados “a pesar de que el periodista no avaló en ningún momento lo expresado” por la invitada, y de que “el canal televisivo sólo participó en la difusión de la imagen”.

“Teniendo en cuenta este criterio —continúa la CEMCI—, resultará imposible realizar programas donde la ciudadanía pueda expresar libremente sus ideas”. Finalmente, la entidad dijo que confía en que la Corte revoque el fallo, que es “incompatible con la doctrina de la real malicia” y con la Constitución Nacional.

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) manifestó también su “total desacuerdo” con la sentencia. En un comunicado, señaló que los jueces “desecharon la aplicación de las doctrinas de la real malicia y Campillay, aceptadas por la Corte Suprema”. La entidad consideró que los argumentos de los jueces “carecen de lógica republicana” y revelan “un conocimiento insuficiente sobre el funcionamiento del periodismo y sus modalidades técnicas”.

Afirmó, además, que “no se puede responsabilizar a un periodista o medio de prensa por el hecho de permitir que, a través de ellos, una persona ejerza su libertad de expresión”.

Mientras tanto, la Asociación para la Defensa del Periodismo Independiente (Periodistas) manifestó con un comunicado su rechazo “a la condena dictada por la Cámara Civil de Apelaciones contra el periodista Bernardo Neustadt, Telefé y Zidanela Silvia Pacheco de Maronese”. Periodistas considera que el fallo se aparta de los principios consagrados en la reforma constitucional de 1994 y de los compromisos asumidos por el Estado argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión. La decisión de la Cámara claramente coacciona a los periodistas a ejercer censura previa sobre sus propios entrevistados, al hacerlos responsables de las expresiones que un tercero vieta ante ellos”, afirma Periodistas.

Los argumentos expuestos aquí por parte de las numerosas e importantes organizaciones vinculadas a la tarea periodística hacen innecesarios más juicios que los ya expuestos por ellas. Considero pues, que la gravedad del fallo en cuestión merece de parte de esta Cámara un urgente pronunciamiento, que respetando el principio de independencia de los poderes, resalte la preocupación que despierta en los representantes del pueblo y en la comunidad toda una sentencia que de ser confirmada por la Corte

Suprema de Justicia de la Nación significaría lisa y llanamente la necesidad de que a partir de ese momento los periodistas deban aplicar la censura previa a sus entrevistados. Con ello la libertad de expresión en la Argentina se vería seriamente dañada, y nuestro joven sistema democrático daría un gran paso atrás.

Arturo A. Etchehere.

3

Señor presidente:

La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó recientemente una sentencia de primera instancia en la que se condenaba a Bernardo Neustadt y a Telefé a pagar una indemnización de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Dicha condena se basaba en atribuirles responsabilidad objetiva por las expresiones vertidas por una invitada al programa "Tiempo Nuevo", la señora Silvia Pacheco de Maronese.

En el programa en cuestión, la invitada le atribuyó a la jueza Elisa Díaz de Vivar una serie de hechos, que posteriormente se constató eran falsos o inexactos. Los camaristas Eduardo Fermé, Claudio Kiper y Julio Moreno Hueyo entendieron que el periodista y la empresa eran responsables y debían por tanto reparar a la magistrada que se sintió agraviada.

Este proyecto expresa el rechazo de los firmantes a la peligrosa doctrina que este fallo instaura, y que viene a sumarse a una serie de precedentes que podrían terminar afectando el ejercicio de la libertad de prensa.

La situación se ve agravada por el hecho de que la Cámara se ha apartado de las doctrinas de la real malicia, así como del precedente sentado por la Corte Suprema de Justicia en el caso "Campbell", ambas referidas a la forma de valorar la responsabilidad de los periodistas por la difusión de noticias inexactas o agraviantes.

En efecto, se ha verificado que el periodista en ningún momento hizo propias las imputaciones vertidas. Incluso, en emisiones posteriores del ciclo informó que se había constatado la falsedad de las afirmaciones de la invitada, quien fue también condenada en el fallo.

Esta sentencia inesperada cercena las garantías constitucionales, en tanto configura una amenaza velada a la libertad de prensa. Se une a otros precedentes, tal el caso de la condena al periodista Eduardo Alverti a pagar una indemnización por la suma de \$ 20.000 al ex jefe de prensa del Ministerio de Bienestar Social, Juan José Ramos. Recordemos que en ese caso se condenó al periodista por leer, identificando la fuente, una noticia aparecida en un medio gráfico.

En ambos casos, se ha condenado a los periodistas por hechos cuya ilicitud es directamente atribuible a un tercero. Acepta la doctrina de la

responsabilidad objetiva en estos casos, implica tanto como vulnerar el derecho a la libre expresión y al acceso a la información.

Entendemos que es necesario que esta Cámara emita señales claras frente a los ciudadanos. En ese sentido, debe ratificar los imperativos republicanos, allí donde pueda estar comprometida su vigencia. Los funcionarios públicos, cualquiera sea el poder del Estado en el que desempeñen sus funciones, deben tolerar un nivel de exposición más alto que los ciudadanos comunes.

La prensa ejerce un rol de relevancia en el control de los actos públicos. Nuestra Constitución reconoce ese papel y lo garantiza. El fallo en cuestión implica un retroceso del derecho a la libertad de prensa. Por ello, señor presidente, solicitamos el tratamiento del presente proyecto.

Nilda C. Garré. — Alfredo P. Bravo. — María A. González. — José L. Lanza. — Elsa S. Quiroz. — Carlos A. Raimundi. — Rodolfo Rodil. — Jesús Rodríguez. — Ricardo N. Vago.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el fallo dictado con fecha veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la Sala I de la Cámara Nacional de Civil de la Capital Federal en el expediente caratulado "Díaz de Vivar, Elisa Matilde c/Neustadt, Bernardo y otros s/daños y perjuicios", en tanto al validar serios obstáculos y nocivos condicionamientos para el normal ejercicio de la labor periodística, comporta un grave retroceso en la tarea de asegurar la plena vigencia de la libertad de prensa.

Graciela Camaño.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA.

Su más profunda preocupación y consternación por el fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que condenó al periodista Bernardo Neustadt, al canal de televisión Telefé y a una particular a pagar una indemnización de pesos 80.000 a la jueza Elisa Matilde Díaz de Vivar por "daños morales" al sentirse agraviada por opiniones emitidas en el programa "Tiempo Nuevo", que condenó al periodista en el año 1993.

Manifiestar su esperanza de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revoque el fallo condenatorio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Arturo R. Etchevehere

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA·

Su más absoluto rechazo al fallo de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil contra Bernardo Neustadt, por el que lo obliga a pagar una indemnización de \$ 80.000 a la jueza Elisa Díaz de Vivar, como consecuencia de las expresiones vertidas, durante el transcurso de una emisión del programa "Tiempo Nuevo", por la invitada Silvia Pacheco de Maronese, sin considerar que el periodista no hizo suyas las afirmaciones y apartándose de las doctrinas de la real malicia y del caso "Campillay".

*Nilda O. Garré. — Alfredo P. Bravo. —
María A. González. — José L. Lanza.
— Elsa S. Quiroz. — Carlos Ramun-
di. — Rodolfo Rodil. — Jesús Rodrí-
guez. — Ricardo N. Vago.*